



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Verbal – Cumplimiento de Contrato
<b>Demandante</b>	Federico Alberto Echeverri Gómez
<b>Demandado</b>	Jhoan Camilo Botero Villa
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2021-00111-00</b>
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá de conformidad con lo estipulado en el artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso señalar en la postulación de la demanda, el domicilio del demandante.
2. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
3. Conforme al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, deberá aportar nuevo poder en el cual se indique expresamente la dirección de correo electrónico que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
4. Una vez revisado el Registro Nacional de Abogados, se percata que el apoderado de la parte actora no se encuentra inscrito en el mismo, por lo cual deberá realizar dicha inscripción.
5. De conformidad con el artículo 245 del Código General del Proceso, indicará en donde se encuentran los documentos originales.
6. Aportará nuevo historial vehicular vigente, toda vez que el aportado
7. data del 2018.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

## **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**JUEZ**

5

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4574cc7ab49c95e4713572d57ca0166a10958a58cff5a5987bb899fd511b5f**

Documento generado en 03/03/2021 12:14:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**